

forman el Consejo Extraordinario, se hacía preciso fixar Edicto en todos los Pueblos del Reyno , para que qualesquiera personas, de qualquier estado , ó condicion que sean, Eclesiásticas ó Seculares , que tubieren en confianza, ó en depósito, ó debiesen cantidades á dichas Casas, las declarasen ante vos las mismas Justicias , y remitiesen las diligencias por mano del nuestro Fiscál de lo Civil por lo tocante á Castilla, y por eß de lo Criminal por lo respectivo á Aragon; en la inteligencia de que contra los ocultadores de estos fondos se tomarán las mas severas providencias. Por tanto , Nos suplicaron fuese mos servido mandar librar la Real Provision conveniente en la forma referida , fixandose en los Pueblos de estos Reynos el Edicto necesario para su notoriedad, é inteligencia. Y visto por los del nuestro Consejo, por Decreto que proveyeron en diez y nueve de este mes , se acordó expedir esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos, que inmediatamente que la recibais formeis , y hagais fixar respectivamente cada una de vos dichas Justicias en vuestro Pueblo, y en los parages públicos y acostumbrados, Edicto para que qualesquiera personas, de qualquier estado, y condicion que sean, Eclesiásticas ó Seculares, que tubieren en confianza, en depósito, ó debiesen cantidades á las Casas que fueron de los Regulares de la Compañia, las declaren ante vos ; y hecho que sea, remitiréis las diligencias por mano de D. Pedro Rodriguez Cam-

